

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



ORDENANZA Nº 067 – 2013

ADHIÉRASE A LA LEY 10.198 Y DECRETO REGULATORIO, PROGRAMA MÁS CERCA, MAS MUNICIPIO, MAS PAÍS, MAS PATRIA

SANCIONADA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013



General Campos, 20 de Septiembre de 2013.-

ORDENANZA Nº 067 – 2013

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

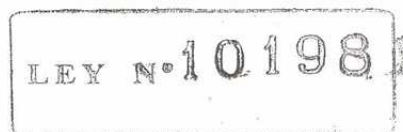
ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de General Campos a la Ley Provincial Nº 10.198 y a su Decreto Provincial Reglamentario Nº 785 de fecha 4 de abril 2013, los cuales integran como ANEXO I a la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-



ANEXO I
ORDENANZA 067/2013

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL CAMPOS
8 de Junio 530 – General Campos – Entre Ríos
(3216) – 0345 4901557
secretaría@hcdgeneralcampos.gob.ar / www.hcdgeneralcampos.gob.ar



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCCIONA CON
FUERZA DE**

LEY :

ARTÍCULO 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios pueda utilizar, para las obras a realizarse en las Juntas de Gobierno de la Provincia en el marco del Programa “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”, el procedimiento de Contratación Directa previa Solicitud de Cotización previsto en el artículo 12°, inciso c) de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, Artículo 27°, inciso c) apartado b) punto 9) de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y Artículo 109° siguientes y concordantes del Decreto N° 795/96 MEOSP en razón de la necesidad de atender servicios de orden social planteados por las mismas.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para utilizar el procedimiento previsto en el artículo anterior para obras a ejecutarse en el marco del Programa “Más cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria” en aquellos Municipios que soliciten la colaboración de la Provincia para llevar a cabo las obras del referido Programa.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aprobar mediante Decreto, los requisitos mínimos a los cuales deberán ajustarse los proponentes, adaptados a la especialidad y magnitud de cada una de las contrataciones que se autorizan por los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución del Programa “Más cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, deberá dentro de los treinta (30) días de formalizada cada contratación de las autorizadas por los Artículos 1° y 2° de la presente Ley, comunicar detalladamente a la Legislatura:

- a) Obra contratada.
- b) Monto y plazo de ejecución de la obra.-



ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo deberá garantizar en la reglamentación de la presente ley, la contratación de la mano de obra perteneciente al lugar donde se ejecutará la misma.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, etcétera.



Sala de Sesiones. Paraná, 28 de febrero de 2013.-

JOSE ORLANDO CÁCERES
Presidente H. Cámara Senadores

JOSÉ ÁNGEL ALLENDE
Presidente H. Cámara Diputados

MAURO G. URRIBARRI
Secretario H. Cámara Senadores

NICOLAS PIERINI
Secretario H. Cámara Diputados



Claudia N. Kretz
Prosecretaria
H. Cámara de Diputados - E. Ríos

Decreto N° 785 - MPIYS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANA, 4 ABR 2013

VISTO:

La Ley N° 10.198 dictada en el marco del Programa "MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA", implementado por el Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada faculta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios pueda utilizar, para las obras a realizarse en las Juntas de Gobierno de la Provincia en el marco del Programa "MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA", el procedimiento de Contratación Directa previa Solicitud de Colización previsto en el art. 12, inc c) de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, art. 27°, inc. c) apartado b) punto 9) de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y art. 109°, sgtes y conc. del Decreto N° 795/96 MEOSP en razón de la necesidad de atender servicios de orden social planteados por las mismas;

Que asimismo autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar dicho procedimiento para obras a ejecutarse en el marco de dicho Programa, en aquellos Municipios que soliciten la colaboración de la Provincia para llevar a cabo las mismas;

Que los Intendentes y Presidentes de Juntas de Gobierno de la Provincia acordaron una agenda de obra pública de fuerte impacto local y generadora de empleo: así, se han planteado necesidades relacionadas con la ejecución de obras de saneamiento (agua potable y cloacas), desagües pluviales, mejoramiento de viviendas, accesos, pavimentos urbanos, bacheo, alumbrado, centros sanitarios y culturales, entre otras, todas organizadas dentro de los cuatro rubros temáticos dispuestos en el Programa;



DECRETO N° 785

MPIYS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Que el citado Programa Nacional exige adoptar acciones dinámicas que permitan, dentro de los plazos perentorios previstos por el mismo, atender las numerosas inquietudes planteadas por los Municipios y Juntas de Gobierno, relacionadas con necesidades de orden social postergadas por diversos motivos, lo cual requiere optimizar los procedimientos de contratación de obras previstos legalmente;

Que tales premisas han sido receptadas por la Ley N° 10.198 que autorizó al Poder Ejecutivo a utilizar el procedimiento de **Contratación Directa previa Solicitud de Cotización** facultándolo asimismo a aprobar, mediante Decreto, los requisitos mínimos que deberán observar los oferentes, así como a efectuar las adecuaciones y transferencias presupuestarias necesarias para la ejecución del "PROGRAMA MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA";

Que la magnitud y heterogeneidad de las obras previstas a ejecutar en el marco del Programa requiere la creación, en el ámbito de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, de una **Unidad Especial** a efectos de cumplimentar con todas las tramitaciones técnicas y administrativas que permitan el desarrollo en tiempo y forma de los objetivos fijados;

Que para la conformación de la **Unidad Especial** se afectará personal de las Reparticiones relacionadas con el tipo de obra en cuestión y se solicitará la colaboración a Organismos del Estado Provincial en caso necesario, destacando que dichas medidas se aprobarán mediante Resolución de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Folio 171
7/5
DECRETO N° 785 - MPIYS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

ARTÍCULO 1º: Créase, bajo exclusiva dependencia jerárquica de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la **Unidad Especial** para la ejecución de obras en el marco del **"PROGRAMA MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"**.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Modelo de Planilla de Requisitos a utilizar por el Estado Provincial en las Solicitudes de Cotización a llevar a cabo en el marco del **"PROGRAMA MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"**, que como **ANEXO** forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: Excepcionanse los Contratos de Obras a suscribir en el marco del **"PROGRAMA MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"**, de lo dispuesto por el Decreto N° 5.299/05 GOB, y facúltase al Sr. **MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS** y/o Sra. **SECRETARIA MINISTERIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** a suscribir los instrumentos respectivos.-

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Sr. **MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS** y/o Sra. **SECRETARIA MINISTERIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** y/o SR. **SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MPIYS** a suscribir, en caso de ser necesarios informes y/o documentaciones requeridas en el marco del **"PROGRAMA MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"**.-

ARTÍCULO 5º: Facúltase a la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos a disponer mediante Resolución, las afectaciones de personal que se desempeñarán en la Unidad Especial que se crea por el artículo anterior, como asimismo los pedidos de colaboración a Organismos Provinciales en los casos que considere necesarios para atender a la implementación del Programa.-



DECRETO N° 785

Folio N°
8/5
MPLYS

Orden Ejecutivo
Entre Ríos

ARTÍCULO 6º: Establécese que la mano de obra a ocupar en el marco del "PROGRAMA MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA", será preferentemente del lugar donde se ejecutará la obra.-

ARTÍCULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la SECRETARÍA MINISTERIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para la prosecución del trámite.

Firmado por:
URRIBARRI
GARCIA

Folio N° 9/5
DECRETO N° 785 MPIYS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

ANEXO

**MODELO PLANILLA DE REQUISITOS -
PROGRAMA "MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°/13.-

OBRA:

LUGAR: (MUNICIPIO Y/O JUNTA DE GOBIERNO)

- **OBJETO DE LA COTIZACIÓN:** El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: "....."

Los estudios, proyectos, construcción, trabajo o industria que deban realizarse de acuerdo con la documentación adjunta, se encuentran sometidos al régimen del Dcto Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7.495, y Dcto Reglamentario N° 958/79 SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.- El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación del contenido total de cada caso específico, siendo firmados por las partes e integrándose al Contrato.-

- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente cotización, asciende a la suma de PESOS (\$) **PRECIO TOPE** - de acuerdo a las planillas de rubros que forman parte de la documentación, precios básicos al mes de/20.....-

- **LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo en el día.....de.....de 2.013 a las.....horas.-

- **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La Oferta deberá presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en-
Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.



DECRETO N° 785



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

- REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-

DETALLAR:

- a) Comprobantes del recibo de la invitación y/o aviso de recepción de las cartas certificadas.
- b) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.
- c) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, A.F.I.P., Impuestos Provinciales, Municipales y laborales pertinentes. El oferente que haya trabajado en la Provincia de Entre Ríos en los dos (2) últimos semestres deberá presentar junto con la propuesta fotocopias de los documentos que acrediten el cumplimiento de pago de la Ley N° 4.035 del último semestre anterior a la Solicitud de Cotización. En caso de no haber trabajado presentará una declaración jurada de no haberlo hecho.
- d) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná y la competencia contencioso administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. Asimismo deberá constituir domicilio en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.
- e) Antecedente de obras similares ejecutadas y en ejecución - realizadas en la Provincia especialmente en los últimos quince (15) años.-
- f) Designación, antecedentes y comprobante de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos del Representante Técnico.
- g) Designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme al Decreto N° 5908/98.
- h) Detalle del equipo que el Oferente compromete para la ejecución de las obras, debiendo como mínimo tener los Equipos solicitados y acreditar la propiedad del cien por cien (100%) del equipo mínimo exigido.



DECRETO N° 785

Folio 1º
11/15
MPIYS

*Poden Ejecutivo
Entre Ríos*

- i) El documento licitatorio y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la Cotización debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Proponente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra.-
- j) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Juez de Paz y/o Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.
- k) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.-
- l) **DE ACUERDO A LA MAGNITUD DE LA OBRA - determinar si se exige CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL** (copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, el que deberá ser expedido en su nombre y representación por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, según Decreto N° 112/97 M.E.O.yS.P. - **{debiendo determinarse si se exige o no se exige en cada Solicitud de Cotización.-}**

Cuando se presenten documentales en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma.

Propuesta Económica - debe contener el original y una (1) copia de la documentación que se detalla a continuación:

- a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.
- b) Curva de Inversiones, expresada en pesos, los valores unitarios y totales cotizados para cada ítem.

-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fija en(.....) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos.

DECRETO N° 785

Firma HP
12/5
MPIYS

Poden Ejecutivos
Entre Ríos

-PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado un plazo de garantía de (..) días corridos a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.-

-CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO: Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá poseer título acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

-MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA - PRECIO TOPE.-

-GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:
a) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, quien expedirá la constancia con mención del N° de la Licitación y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de ENTRE RÍOS, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación, ex-cupón corrido.-

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12° del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza.

c) Monto de la Fianza.

DECRETO N°

85

Folio N°
315
MPIYS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, Interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con **seguros de caución**, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Instituir al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS como asegurado.

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpretación ni acción previa contra sus bienes.

e) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

DECRETO N° 785

Folio N°
45
MPIYS

Poder Ejecutivo

Entre Ríos

1) fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.-

-ADJUDICACION: la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Resolución del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y/o de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos.-

-CONTRATO: dentro de los días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar quedando obligado a suscribir el mismo con el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y/o con la Sra. Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos.-

-CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS: se realizará mediante certificados de obra emitidos.-

-CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán Indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación.-

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "In itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el

4

